

LIC. LUIS ALFONSO ALDANA FERNÁNDEZ
MEDIADOR Y CONCILIADOR

Dialogando es mejor... !!!



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO



CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO.
CENTRO: "CORREDURÍA PÚBLICA NO. 69"

CENTRO ACREDITACIÓN HOLOGRAMA NÚMERO: 00061
PRESTADOR CERTIFICACIÓN HOLOGRAMA NÚMERO: 00267
EXPEDIENTE: R66-171122
MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN.

Siendo las 17:00 diecisiete horas cero minutos del día 17 diecisiete de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, en las instalaciones que ocupa el Centro de Mediación y Conciliación "CORREDURÍA PÚBLICA NO. 69" con acreditación holograma número 00061 expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el día 14 catorce de marzo del año 2014 dos mil catorce, COMPARECEN:

I.- Como "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ACREDITANTE":

La sociedad mercantil denominada N1-ELIMINADO 1
N2-ELIMINADO 1 fundada en este acto por su apoderado, el señor N3-ELIMINADO 1 quien
manifiesta bajo protesta de decir verdad ser, N4-ELIMINADO 1 N5-ELIMINADO 2 de edad, originario de
N6-ELIMINADO 1 de nació el día N7-ELIMINADO 21
con domicilio en a N8-ELIMINADO 2
N9-ELIMINADO 2 quien se identifica con credencial para votar cuya fotografía coincide con sus
rasgos fisonómicos y la cual, previo cotejo, se deja agregada en copia al presente convenio como su
ANEXO 1.

Se hace constar la presencia del Maestro en Derecho N10-ELIMINADO 1 como asesor
jurídico de "LA PARTE SOLICITANTE" para todos los efectos legales del presente convenio, quien se
identifica con cédula profesional federal número N11-ELIMINADO 341, se deja agregada en
copia al presente convenio como su ANEXO 2.

II.- Como "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ACREDITADO":

El señor N12-ELIMINADO 1 por su propio derecho, quien manifiesta bajo protesta de
decir verdad ser, N13-ELIMINADO 1 N14-ELIMINADO 2 de edad, empresario, originario de N15-ELIMINADO 20
N16-ELIMINADO 20 de nació el día N17-ELIMINADO 21 con
domicilio para efectos del presente convenio N19-ELIMINADO 2
N18-ELIMINADO 2

Jalisco, y quien se identifica con credencial para votar con fotografía, misma que coincide con los rasgos
fisonómicos del compareciente, expedida por la autoridad competente, la cual previo cotejo, se agrega en
copia simple al presente convenio como ANEXO 3.

III.- Como "EL TERCERO INTERESADO" o "EL AVAL":

La señor N20-ELIMINADO 1 por su propio derecho, quien manifiesta bajo protesta
de decir verdad ser, N21-ELIMINADO 2 de edad, comerciante originaria de, N22-ELIMINADO 20
donde nació el día N23-ELIMINADO 21 con domicilio para
N24-ELIMINADO 2

identifica con con credencial para votar cuya fotografía coincide con sus rasgos fisonómicos, la cual
previo cotejo, se agrega en copia simple al presente convenio como ANEXO 4.

A todas las anteriores en su conjunto se les denominará como "LAS PARTES".

En ese orden de ideas "LAS PARTES" comparecen ante la presencia del prestador de servicio de este
Centro Privado de Métodos Alternativos, el Licenciado LUIS ALFONSO ALDANA FERNÁNDEZ, el cual
cuenta con certificación de holograma número 00267, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del
Estado de Jalisco, del día 14 catorce de marzo del año 2014 dos mil catorce, adscrito al CENTRO DE
MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN: "CORREDURÍA PÚBLICA NO. 69", actuando de conformidad por lo
dispuesto en los artículos 2, 5, 12, 13, 14, 18, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como
los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19,
20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, a efecto de celebrar un convenio final de método alternativo de justicia, al
tenor de las declaraciones, y cláusulas siguientes.

COTEJADO

CERTIFICACIÓN IJA No. 00267

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ACREDITANTE", bajo protesta de decir verdad:

- a).- Ser una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente convenio, acreditando su dicho con la escritura pública número **N25-ELIMINADO 97** de fecha 4 cuatro de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Licenciado GUILLERMO CORONADO FIGUEROA, notario público número 50 cincuenta en Guadalajara, Jalisco; escritura que previo cotejo, se deja agregada en copia al presente convenio como su **ANEXO 5**.
- b).- Que su Apoderado cuenta con facultades de representación suficientes para comparecer a la celebración del presente convenio, lo cual acredita mediante la escritura pública descrita en el inciso anterior.
- c).- Que con fecha 15 quince de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, ha celebrado con el carácter de **ACREDITANTE** un **CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA PRENDARIA SIN TRANSMISIÓN DE LA POSESIÓN**, con "LA PARTE COMPLEMENTARIA", quien a su vez lo celebró en carácter de **ACREDITADO** por la cantidad de **\$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 cero centavos, moneda nacional)**.
- d).- Ser acreedor de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" que ha puesto a su disposición, razón por la que se ha suscrito un pagaré con fecha 15 quince de noviembre de 2022 dos mil dos mil doscientos veintidós, mismo que se deja agregado al presente convenio como su **ANEXO 6**.
- e).- A la fecha del presente convenio subsiste tanto el adeudo contemplado en el pagaré anteriormente mencionados en conjunto con sus respectivos intereses generados a la fecha de su suscripción.
- f).- Que los recursos materia del préstamo son obtenidos de manera lícita y son ajenos a cualquier actividad ilícita o como consecuencia de la comisión de delito alguno.

SEGUNDA.- Declara "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ACREDITADO" bajo protesta de decir verdad:

- a).- Ser quien ha quedado descrito anteriormente y contar con capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio.
- b).- Que reconoce como ciertas las declaraciones de "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ACREDITANTE" respecto a los hechos que le competen, como lo es la celebración de un **CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA PRENDARIA SIN TRANSMISIÓN DE LA POSESIÓN** que importa la cantidad de **\$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 cero centavos, moneda nacional)**.
- c).- Que está de acuerdo en constituir una garantía prendaria sin transmisión de posesión en favor de "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ACREDITANTE", lo anterior para asegurarle a esta última el pago en forma y tiempo del adeudo referido en la declaración anterior, misma que es reconocida plenamente en este momento.
- d).- Que para efectos de constituir la garantía referida en el inciso anterior, señala el vehículo automotor

N26-ELIMINADO 64

Acreditando la titularidad de dicho vehículo con la factura del mismo, la cual, previo cotejo se agrega en copia al presente convenio como su **ANEXO 7**.

TERCERA: Declara "EL TERCERO INTERESADO" o "EL AVAL", bajo protesta de decir verdad:

- a).- Ser quien ha quedado descrito anteriormente y contar con capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio.



b).- Que conoce a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ACREDITADO" y por así convenir a sus intereses comparece para obligarse solidariamente con la misma al cumplimiento de las obligaciones que ha adquirido con "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ACREDITANTE".

CUARTA.- Declaran "LAS PARTES" conjuntamente:

a).- Que es su deseo y voluntad someterse al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio.

b).- Que el principal motivo que los reúne es el de **PREVENIR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSI**A que se suscite entre ellos derivado de la interpretación y/o cumplimiento de un **CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA PRENDARIA SIN TRANSMISIÓN DE LA POSESIÓN** mismo que se agrega al presente convenio como su **ANEXO 8** y en lo sucesivo del presente denominado como "**EL CONTRATO**" y que no es necesario transcribir en obvio de repeticiones innecesarias, lo anterior tomando en consideración que **LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO UN ACUERDO ASUMIDO ANTES O DESPUÉS DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO**; con fundamento en los artículos 2º, 9º y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco;

c).- Que previo a la celebración del presente convenio, se han desahogado ante el suscrito prestador de servicio, todas y cada una de las etapas previstas para métodos alternos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

d).- Que se responsabilizan totalmente de la veracidad de sus declaraciones mismas que se apegan a la verdad de los hechos, así como de la documentación presentada para sustentarlas.

e).- Que son conscientes del carácter imparcial y neutral del prestador de servicios de métodos alternos de solución de conflictos, en el entendido de que el mismo es un facilitador de comunicación y que los acuerdos tomados en el presente convenio son resultado únicamente de la plena voluntad de las partes.

f).- Que están de acuerdo en que el presente convenio sea presentado ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, para su debido procedimiento de validación y sanción, conscientes de que el mismo podría ser objeto de prevenciones, las cuales, de darse el caso, deberán ser subsanadas dentro de los términos correspondientes.

g).- Que desde este momento designan como autorizados dentro del presente convenio, al prestador de servicios, el Licenciado LUIS ALFONSO ALDANA FERNÁNDEZ y/o RAFAEL GUERRERO PÉREZ y/o ZAIRA NOEMI ESPINOZA REA para que reciban y respondan a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, señalando para tal efecto como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones en Avenida La Paz número 2580 dos mil quinientos ochenta, interiores 4 cuatro "C" y 4 cuatro "D", colonia Arcos Vallarta, Guadalajara, Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado y 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, el suscrito prestador de servicio considero que los comparecientes cuentan con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este convenio, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas todas las anteriores declaraciones, las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan libremente a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en "EL CONTRATO" referido y relacionado como anexo del presente, en razón de que el mismo se ajusta a su voluntad, al derecho y a la costumbre comercial, así mismo se comprometen al cumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio de métodos alternos.

PRIMERA BIS.- Atendiendo a la voluntad de "LAS PARTES", se acuerda que la tasa de interés moratorio contemplada en la cláusula séptima de "EL CONTRATO", relativa a la tasa moratoria, dejará de ser equivalente al 8% ocho por ciento mensual, ateniéndose a que la tasa de interés bajará al 3.5% tres punto cinco por ciento mensual.

COTEJADO

CERTIFICACIÓN IJA No. 00267

SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto, en la interpretación o cumplimiento de "EL CONTRATO" referido y relacionado como anexo al presente, así como del presente convenio, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para

A).- "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ACREDITANTE":

I.- Incumpla con lo dispuesto en "EL CONTRATO".

II.- No reciba los importes o cantidades correspondientes al pago del crédito en los términos de "EL CONTRATO".

III.- Que haya declarado con falsedad en el presente convenio o en "EL CONTRATO" fundatorio del mismo.

B).- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ACREDITADO":

I.- Incumpla en tiempo y forma con los términos de pago previstos en "EL CONTRATO".

II.- Violente la garantía prendaria que voluntariamente ha fijado, resecto del vehículo descrito en sus declaraciones, es decir, lo transmita, enajene, comprometa o garantice cualquier obligación a terceros con el mismo.

III.- Que haya declarado con falsedad en el presente convenio o en "EL CONTRATO" fundatorio del mismo.

TERCERA.- Por así convenir a sus intereses, "EL TERCERO INTERESADO" o "EL AVAL" se obliga solidariamente junto a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ACREDITADO", al cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ACREDITANTE".

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que para el caso de no cumplir con cualquiera de sus obligaciones en este convenio de método alterno queda expresamente estipulado que se someterán a los Jueces y Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, ubicados en Zapopan, Jalisco, y renunciado al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.- En el caso de que "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ACREDITANTE" o "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ACREDITADO", incumplieran con cualquiera de las cláusulas que han sido precisadas dentro del presente convenio de métodos alternos "LAS PARTES", establecen sujetarse al siguiente procedimiento:

I.- En lo que respecta a las obligaciones de "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ACREDITANTE":

a).- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ACREDITADO" deberá solicitar la EJECUCIÓN FORZOSA del presente convenio en la VÍA DE APREMIO establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante el Juez Civil Competente de Primera Instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ACREDITANTE" el cumplimiento de sus obligaciones y principalmente la de recibir en tiempo y forma las cantidades correspondientes por los conceptos de pago del crédito especificados en "EL CONTRATO" y en caso de negativa se realice el pago en consignación, es decir, se deposite en el archivo secreto del juzgado en turno los cheques correspondientes y de esta manera no dejar de cumplir con sus obligaciones.

II.- En cuanto a las obligaciones de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ACREDITADO":

a). "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ACREDITANTE" deberá solicitar la EJECUCIÓN FORZOSA del presente convenio en la VÍA DE APREMIO establecida en el artículo 506 (quinientos seis) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el Juez Civil Competente de Primera Instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ACREDITADO", o bien a "EL TERCERO INTERESADO" o "EL AVAL" para que acrediten encontrarse al corriente de todas las obligaciones y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente convenio.

Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ACREDITADO" y/o "EL TERCERO INTERESADO" o "EL AVAL" no acreditan encontrarse al corriente de todas las obligaciones o se encuentran dentro de algún supuesto de incumplimiento descrito en las cláusulas del presente convenio, se procederá a requerirles para que en el momento de la diligencia cubran las obligaciones en su totalidad, es decir, queden sin ningún adeudo con "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ACREDITANTE".

Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ACREDITADO" o "EL TERCERO INTERESADO" o "EL AVAL" no cubren en su totalidad sus obligaciones y/o se encuentran dentro de incumplimiento, se deberá llevar a cabo el embargo de bienes de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ACREDITADO" como garantía o en su caso señalar bienes suficientes para cubrir los montos adeudados por los conceptos referidos anteriormente, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 (quinientos veintiuno) del

LIC. LUIS ALFONSO ALDANA FERNÁNDEZ

MEDIADOR Y CONCILIADOR

Dialogando es mejor... !!!



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO



Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 522 (quinientos veintidós) fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de LAS PARTES renunciar a sujetarse a dicho orden para el caso de embargo, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ACREDITADO" a "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ACREDITANTE" de conformidad Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

Si durante el embargo señalado en el párrafo anterior "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ACREDITADO" no contara con bienes suficientes para garantizar lo adeudado, se deberá señalar fecha para una segunda diligencia, en la cual se podrán embargar bienes del "TERCERO INTERESADO" o "EL AVAL".

SEXTA.- Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

De lo anterior "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acordadas de manera voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Leído y explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia.

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63, 72 y 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

COTEJADO

"LA PARTE SOLICITANTE" o
"EL ACREDITANTE"

N28-ELIMINADO 6

N27-ELIMINADO 1

N32-ELIMINADO 6

Asesor Jurídico

N31-ELIMINADO 1

"LA PARTE COMPLEMENTARIA" o
"EL ACREDITADO"

N30-ELIMINADO 6

N29-ELIMINADO 1

"EL TERCERO INTERESADO" o
"AVAL"

N34-ELIMINADO 6

N33-ELIMINADO 1

PRESTADOR DE SERVICIO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN
Y CONCILIACIÓN "CORREDURÍA PÚBLICA No. 69"

LIC. LUIS ALFONSO ALDANA FERNÁNDEZ
(Certificación 00267 expedida por el Instituto
de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.)



CERTIFICACIÓN IJA No. 00267



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/21657/2022
Expediente Centro: R66-171122

GUADALAJARA, JALISCO A 08 OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

VISTO el convenio celebrado el día 17 diecisiete de noviembre del año 2022 dos mil veintidos, por N35-ELIMINADO 1

N36-ELIMINADO 1 con el carácter que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final N37-ELIMINADO 1 en unión con N38-ELIMINADO 1 ante el prestador del servicio LUIS

ALFONSO ALDANA FERNANDEZ con número de certificación 267, adscrito al centro acreditado con número 061, denominado CORREDURÍA PÚBLICA No.69, GUADALAJARA mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28724/LXIII/21 el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2022 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos. y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Maestro **XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/OJTO

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la cédula profesional de un particulares, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2

FUNDAMENTO LEGAL

- fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 26.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

28.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."